



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0623
RADICADO N° 2023-00196-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por ELKIN DE JESÚS CELIS OSPINA en contra de CONSORCIO VIAL INDUAMÉRICA y OTROS, se tiene que a través de memoriales allegados al canal digital del despacho los días 14 y 15 de agosto de 2023, el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ aportó escrito de contestación, el apoderado de la parte demandante aporta constancia de notificación y el CONSORCIO VIAL INDUAMÉRICA, PROYECTOS & VÍAS S.A.S. y CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S., constituyeron apoderado y aportaron escrito de contestación, por lo que, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aun cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión de notificación en debida forma por la activa frente a las codemandadas CONSORCIO VIAL INDUAMÉRICA, PROYECTOS & VÍAS S.A.S. y CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S., atendiendo el contenido del artículo 301 del C.G.P. y teniendo en cuenta que constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso y aportó escrito de contestación, se considerarán notificadas por conducta concluyente de la demanda Ordinaria de Primera Instancia. Una vez se encuentre debidamente integrada la Litis procederá el Despacho a pronunciarse acerca de la satisfacción de los requisitos que contempla el artículo 31 del CPTSS.

Se reconocerá personería para la representación de la CONSORCIO VIAL INDUAMÉRICA, PROYECTOS & VÍAS S.A.S. y CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S., al abogado JOSÉ LUÍS ARBELÁEZ ARBELÁEZ con C.C. 15.442.611 y T.P. 179.237 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado.

Por último, se INCORPORA la contestación allegada por el codemandado MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, una vez se encuentre debidamente integrada la Litis procederá el Despacho a pronunciarse acerca de la satisfacción de los requisitos que contempla el artículo 31 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las codemandadas CONSORCIO VIAL INDUAMÉRICA, PROYECTOS & VÍAS S.A.S. y CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería para la representación de CONSORCIO VIAL INDUAMÉRICA, PROYECTOS & VÍAS S.A.S. y CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S., al abogado JOSÉ LUÍS ARBELÁEZ ARBELÁEZ con C.C. 15.442.611 y T.P. 179.237 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado.

TERCERO: INCORPORAR la contestación allegada por el codemandado MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, una vez se encuentre debidamente integrada la Litis procederá el Despacho a pronunciarse acerca de la satisfacción de los requisitos que contempla el artículo 31 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 139

hoy 23 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff9497f81ffbfa85c1443cbe22b5e02a718e9b2fd952eec88dbbd6114cb5330**

Documento generado en 22/08/2023 02:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>